

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 60/21 y el proyecto de modificación de la misma, presentado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal ha presentado un proyecto para establecer la Reglamentación del funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil de General Acha (CDI).

Que, a través de dicho proyecto, se deroga la Ordenanza N° 60/21, actualmente en vigencia.

Que, el proyecto prevé en su artículo 7°, que estarán a cargo de niñas/os, Profesoras/es de Nivel Inicial en parejas pedagógicas.

Que, en el artículo 8° se indica que, para aspirar al cargo de Docente de Sala, es necesario poseer título de Profesor/a de Educación Inicial.

Que, por su parte, en el artículo 10°, se señala que la Convocatoria a cubrir los cargos será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo disponer la incorporación del personal al CDI Municipal.

Que, no existe antecedente en esta Administración Municipal de un régimen que contemple trabajo docente dentro de los servicios que ofrece el Estado Municipal.

Que, este régimen se torna necesario, ya que si bien la Municipalidad de General Acha no tiene entre sus competencias la educación -la cual está a cargo de la Provincia-, lo cierto es que el Programa del que deriva el CDI, acordado con el Gobierno Nacional, requiere de personal docente para llevarlo a cabo.

Que, el Centro de Desarrollo Infantil se ha institucionalizado como el ámbito municipal que promueve el acceso y la inclusión de las infancias que la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación determine como más desfavorecidas, para propiciar la participación activa de un proceso de formación integral.

Que es necesario regular la actividad de las y los Profesores de Nivel Inicial, que ingresen a la Planta de Personal del Municipio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha, el Régimen de Contratación de los Profesores de Nivel Inicial, con tareas específicas a desarrollar en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de la ciudad de General Acha.



Concejo Deliberante de
General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2022 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

Artículo 2º.- Este régimen se aplicará exclusivamente a las/los Profesores de Nivel Inicial que accedan a la contratación como Personal de Planta de este Municipio, para prestar servicios en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de la ciudad de General Acha.

Artículo 3º.- Las y los Profesores de Nivel Inicial que ingresen como Personal de Planta de la Municipalidad de General Acha en el marco de este Régimen, percibirán como remuneración, por turno, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un cargo categoría 4, de la rama administrativa, previsto en la Ley Provincial N° 643, sin antigüedad.

Artículo 4º.- Por encima de la remuneración detallada en el artículo anterior, las y los Profesores de Nivel Inicial percibirán solamente los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta, previstos en la Ley Provincial N° 643.

A todos los efectos, sólo se reconocerá la antigüedad que registren como empleados/as en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 5º.- Quienes trabajen en el marco del Régimen creado por la presente, lo harán por turno, conforme lo prevé la Ordenanza que establece la Reglamentación del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

Podrán hacerse designaciones por un (1) turno, indistintamente de mañana o de tarde, o por los dos (2).

Artículo 6º.- En relación a las franquicias, licencias y justificaciones, se aplicará al Personal comprendido en este Régimen lo previsto en la Ley Provincial N° 643, la que deberá interpretarse teniendo siempre en consideración la naturaleza jurídica de la relación laboral y los fines que se persiguen con la contratación; y ajustarse a las prescripciones de esta Reglamentación.

La licencia para descanso anual deberá ser usufructuada por la persona contratada -sin excepción-, entre el día 23 de diciembre y el día 15 de febrero de cada año; y un receso invernal de 15 días en el mes de julio según el calendario escolar que establezca el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa.

Solo podrán transferirse al año siguiente, por única vez, las licencias para descanso anual, mediante Disposición de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación en la que se justifique la necesidad de dicha transferencia, la que deberá ser suscripta con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo en que puede gozarse dicha licencia.

Artículo 7º.- Se aplicará al Personal comprendido en el Régimen establecido por la presente, el Régimen Disciplinario previsto en la Ley Provincial N° 643.

Artículo 8º.- El Personal que acceda a la planta permanente de la Municipalidad de General Acha en el marco de la presente, será considerado en el aspecto previsional en el Régimen Civil previsto por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, con las consecuencias que de ello se derivan en cuanto a la edad jubilatoria, los descuentos para aportes y las eventuales incompatibilidades con otros Regímenes.

Artículo 9º.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta Reglamentación, se aplicarán las disposiciones de la Ley Provincial N° 643, las que deberán interpretarse teniendo siempre en consideración la naturaleza jurídica de la relación laboral y los fines que se persiguen con la contratación enmarcada en la presente.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –



Concejo Deliberante de
General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2022 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 65/2022